



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 NOV. 2022

REF: VERBAL PERTENENCIA

Rad No. 110014003005-2022-01012-00

DEMANDANTE: CAMILO GONZALEZ GIL y SANDRA GONZALEZ GIL

DEMANDADO: MARIA INES GARCIA GARCIA, CARLOS ANDRES GARCIA VELOZA, JORGE ENRIQUE GARCIA GARCIA, MAURICIO HUMBERTO GARCIA VELOZA, OSCAR ALBERTO GARCIA VELOZA, ALVARO ARTURO GARVIA VELOZA, Herederos Determinados de JORGE ELIECER GARCIA ZAMBRANO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- 1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.
- 2.- Aportarse certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso y del predio de mayor extensión del año **con fecha de expedición no mayor a un mes.**
- 3.- Adjunte el **plano certificado** por la autoridad catastral competente de la manzana catastral y del inmueble citado y demás información que permita dar cuenta de las características, localización y plena identificación del predio.
- 4.- Apórtese el certificado de defunción de **Jorge Eliecer García Zambrano.**
- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 87 ibídem, Frente a los herederos determinados, indicará sus nombres, **aportará los respectivos registros civiles, e informará las direcciones físicas y electrónicas de notificación.** (numeral 10° del artículo 82 del C.G.P.)
- 6.- El profesional en derecho, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- 7.- Acredítese en envío de la demanda y la subsanación a la parte pasiva del presente proceso de conformidad a lo establecido en el artículo 6 inciso 4° Ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° _____
del 24 NOV 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria